

Tacna, 17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente Matrimonial Nº 30-2025, presentado para la celebración de matrimonio civil, de Don MARCELINO DANTE MANINI FUENTES y Doña GIOVANA FANNY PÉREZ ALANÍA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Constitución Política del Estado, Art. 194º concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con expediente del Visto, Don MARCELINO DANTE MANINI FUENTES y Doña GIOVANA FANNY PÉREZ ALANÍA, manifiestan la voluntad de contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Tacna, y para tal efecto se anexa el expediente matrimonial Nº 30-2025; conforme a lo previsto por el Art. 248º y 250º del Código Civil, se ha advertido la inexistencia de impedimento legal para contraer matrimonio civil;

Que, de acuerdo al Informe Nº 109-2025-UGRC-SGDSyPV-GDES-MPT con ID Nº 48796 la Jefe de la Unidad de Gestión de Registro Civil, manifiesta que los recurrentes han cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, asimismo se ha efectuado la publicación del Edicto Matrimonial y vencido el plazo de Ley para oposición o denuncia, se DECLARA la capacidad de los pretendientes Don MARCELINO DANTE MANINI FUENTES y Doña GIOVANA FANNY PÉREZ ALANÍA, para contraer Matrimonio Civil.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 Art. 20º inciso 16; contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil, el día 21 de marzo del 2025, a Don MARCELINO DANTE MANINI FUENTES y Doña GIOVANA FANNY PÉREZ ALANÍA, y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Tacna, para la celebración del presente Matrimonio Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PMGB./JFMM./vhm.
c.c. SGDSyPV.
OGACyGD
UGRC.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE